

COLE & CO

Boletín informativo N° 32
Diciembre 2025

Alivios tributarios transitorios en Bello: reducción de intereses y sanciones

El Concejo del Municipio de Bello, mediante el acuerdo 026 de 2025, ha adoptado disposiciones tributarias de carácter transitorio que permite a los contribuyentes sanear sus deudas fiscales con la administración municipal mediante la reducción de los intereses moratorios y las sanciones. Los beneficios aplican a varios tributos, como el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio.

El principal beneficio se enfoca en los intereses de mora. Los contribuyentes que paguen hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025 obligaciones tributarias vencidas liquidarán una tasa de interés equivalente solo al treinta por ciento (30%) de la establecida en el Estatuto Tributario Nacional. Esta aplicación se realizará de forma oficiosa por la administración en los documentos de cobro o por solicitud del contribuyente cuando el tributo no se facture periódicamente.

El Acuerdo también contempla una reducción excepcional del cincuenta por ciento (50%) en las sanciones tributarias. Este alivio está dirigido a varias sanciones previstas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 020 de 2020), como la sanción por extemporaneidad, por no declarar, por corrección, por inexactitud y otras obligaciones formales. Para acceder a esta disminución, es necesario presentar una solicitud escrita ante la Dirección Administrativa de Rentas a más tardar el diez (10) de diciembre de 2025. El beneficio aplica siempre que se efectúe el pago total del tributo, intereses reducidos y la sanción reducida, antes del veintitrés (23) de diciembre de 2025.

Gregorio Alzate, abogado
Área Derecho Tributario, Aduanero y Cambiario.

Reforma laboral modifica horario diurno y nocturno a partir de diciembre de 2025.

La ley 2466 de 2025, conocida como la reforma laboral, introdujo cambios significativos en la definición de los horarios diurno y nocturno que impactarán directamente la remuneración de los trabajadores y los costos laborales de las empresas. Los horarios quedaron establecidos de la siguiente manera:

Horario del recargo actualmente	Horario del recargo a partir del 25 de diciembre de 2025
Horario diurno: Desde las 6:00 am hasta las 9:00 pm.	Horario diurno: Desde las 6:00 am hasta las 7:00 pm.
Horario Nocturno: Desde las 9:00 pm hasta las 6:00 am.	Horario Nocturno: Desde las 7:00 pm hasta las 6:00 am.

Estos cambios entrarán en vigencia el 25 de diciembre de 2025, seis meses después de la sanción de la ley. Los empleadores deberán ajustar sus estructuras de turnos y revisar detalladamente los contratos laborales, considerando que las horas laboradas entre las 7:00 p.m. y las 9:00 p.m, que antes se consideraban diurnas, ahora generarán el recargo nocturno del 35%, lo que representa un incremento considerable en los costos operativos para las empresas con operaciones en este rango horario.

Santiago Ríos, abogado
Área Derecho Laboral.

CORPORATE AND LEGAL CONSULTING

COLE & CO

CONSULTORIA LEGAL Y CORPORATIVA

Boletín con fines informativos.
No constituye asesoría de un caso específico.
Cada caso deberá analizarse de manera individual
para concluir la recomendación precisa.

COLE&CO CONSULTORÍA LEGAL Y CORPORATIVA

+ 60 (4) 448 69 90 | + 57 314 872 5649
coleycoinforma@coleycolegal.com || <https://www.cole-coabogados.com/>
Cra 22 # 17-325 Kilómetro 5 Vía Las Palmas - Ofi. 747 Edificio Access Point / Medellín / Colombia
Calle 93 # 18-28 Oficina 401 Edificio 93.18 Centro Empresarial / Bogotá / Colombia



COLE&CO



@cole_coabogados